



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Mandamiento de pago.
Proceso: Ejecutivo.
Dte. Weg Colombia S.A.S.
Ddo. Solar Plus S.A.S.
Rad. 080013153015 – 2024 – 00096 – 00.

La sociedad Weg Colombia S.A.S. instauró demanda ejecutiva singular en contra de la sociedad Solar Plus S.A.S.

Examinada la demanda, especialmente las facturas que se aducen como títulos valores, da cuenta del registro y validación ante la DIAN, sin embargo, ninguno de los documentos que con ella se acompaña permite advertir la remisión a la demandada, el acuse de recibo o aceptación de las mismas.

Nótese que en la demanda se afirma que las facturas fueron entregadas, recibidas y aceptadas tácitamente por la sociedad demandada, evidencia que no se acompaña con la demanda y al escanear el QR inserto en las mismas no se relacionan eventos asociados.

Téngase en cuenta que la aceptación o rechazo a las facturas de venta son eventos que deben ser firmados digitalmente, ya a través del proveedor de la factura electrónica y, si ello no ocurre, será el tenedor de la misma el que deje constancia de la aceptación tácita.

Al no advertirse la aceptación de las facturas electrónicas, deberá esta judicatura negar el mandamiento de pago.

Bajo el contexto anotado, el Juzgado

RESUELVE

1. Negar el mandamiento de pago, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.



2. Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al actor, a través de canales virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c015fe6c62954323f28680a3628270c7ebec0da96ad884d494e77f6bbd03335**

Documento generado en 16/04/2024 11:42:33 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>